

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 extensión 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Aumento de Cuota Alimentaria y Reglamentación de Visitas

Rad:11001-3110-008-2023-00389

Demandante: Leidy Johana Martínez Castro

Demandado: Diego Armando Ruiz Hernández

Cuaderno Único

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

ABSTENERSE de tener en cuenta la notificación que obra en el archivo 022, ya que en la misma se indicó de manera equivocada las fechas de las providencias que se notificaban, nótese que el auto admisorio fue proferido el doce de julio de dos mil veintitrés (2023) y en la notificación se mencionó 13 de julio de 2023 y la fecha que lo corrigió data del veintiocho de julio de ese año y en el documento antes referido se aludió 31 de julio de 2023.

Por lo anterior, deberá la parte demandante remitir nuevamente la notificación al extremo pasivo, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

Aunado a lo dicho, debe afirmarse bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o el sitio suministrado si corresponde al utilizado por el destinatario; aunado e indicar la forma en que se obtuvo o tuvo conocimiento del canal digital informado y acreditarse la forma en que obtuvo o conoció del correo electrónico, conforme se dispuso en la sentencia de tutela STC16733-2022, de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

JUEZ

Yrm

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. **021** FECHA **08 DE ABRIL DE 2024**

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ

Secretario

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas
Juez
Juzgado De Circuito
De 008 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbf0e99115d52a63e6963311b858ce418487284e79fcaa72582da0e0d322a39**

Documento generado en 05/04/2024 07:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>